



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## INSPECCION PRIMERA DE POLICIA

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE- DESPACHO COMISORIO No. 082-2021- DENTRO DEL PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2019-0085 PROVENIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICA.**

Cajicá, ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Que por las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, contempladas en los artículos 37 y siguientes de la Ley 1564 de 2012; artículo 206 numeral 7 y parágrafo primero de la Ley 1801 de 2016, adicionados y modificados por la Ley 2030 del dos mil veinte (2020), el Municipio de Cajicá expide la Resolución No.055 del dieciocho (18) de Febrero del dos mil veintiuno (2021), “**POR EL CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE CONOCER Y PRACTICAR LOS DESPACHOS COMISORIOS PROVENIENTES DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES**” en los empleos de Inspector de Policía Urbano de 2ª categoría código 234 grado 03, pertenecientes a la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, la función de tramitar y practicar los despachos comisorios de las autoridades Judiciales que le sean asignados al Alcalde Municipal de Cajicá.

Para el reparto y trámite de la comisión de las autoridades jurisdiccionales en las Inspecciones de Policía del Municipio de Cajicá, se aplicará lo establecido en la Resolución No.423, del once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la que se establece la jurisdicción territorial de la Inspección Primera y Segunda del Municipio de Cajicá, como lo expresa taxativamente el cuerpo normativo de la Resolución No. 055 de dieciocho (18) de Febrero de los dos mil veintiunos (2021).

Que mediante auto radicado en fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiunos (2021), el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajicá, dentro del despacho comisorio, bajo el radicado No. 082-2021, comisiona al alcalde Municipal, para que adelante la diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 176-121390, de propiedad de la parte demandadas OLGA MARIA VELANDIA RUIZ, identificada con cedula No. 52.665.845 y OLGA RUIZ DE VELANDIA, identificada con cedula No. 41.613.495. **DENTRO DEL PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2019-0085 PROVENIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICA**, promovido por **BANCOLOMBIA S.A. NIT No. 890.903.938-8**

En mérito de lo expuesto, La Inspección Primera de Policía;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUXILIESE** la comisión proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajicá.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR**, para el miércoles veintisiete (27) de julio de dos mil veintidos (2022), a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), como fecha y hora para la práctica de diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 176-121390, de propiedad de la parte demandadas OLGA MARIA VELANDIA RUIZ, identificada con cedula No. 52.665.845 y OLGA RUIZ DE VELANDIA, identificada con cedula No. 41.613.495. **DENTRO DEL PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2019-0085 PROVENIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICA**, promovido por **BANCOLOMBIA S.A. NIT No. 890.903.938-8**

**ARTICULO TERCERO: DESIGNAR**, para la práctica de la mencionada diligencia, al auxiliar de la Justicia, al **Dr. JOSÉ FRANCISCO ALFONSO ROJAS**, como a quien se le dará posesión de cargo dentro de la diligencia. Fijándole como honorarios la Suma trescientos veinte mil pesos \$(320.000) M/tce. Toda vez que el Secuestre designado por parte de la comisión del despacho no se encuentra vigente ante la lista de auxiliares

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente decisión como lo dispone el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso modificado por el Decreto 806 de 2020 del Gobierno Nacional, por estado que se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**ADRIANA PATRICIA QUINTERO SANTIAGO**  
Inspectora Primera de Policía

Proyectó: David Julian Zabala Galindo – Abogado Contratista – secretaria de Gobierno  
Aprobó: Adriana Patricia quintero Santiago – Inspector de Policía No.1